

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00346-00

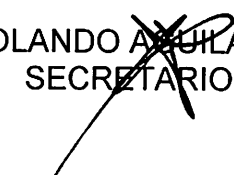
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS ARISMENDI RINCON

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL

**LITISCONSORCIO NECESARIO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL (CASUR)**

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **28 Abril de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00346-00

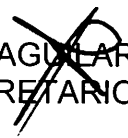
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS ARISMENDI RINCON

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL

**LITISCONSORCIO NECESARIO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL (CASUR)**

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **4 de Junio de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00005-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO FONTALVO RODRIGUEZ .

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **28 Abril de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00005-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO FONTALVO RODRIGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **4 de Junio de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00103-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO POLO MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **28 Abril de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUIAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2014-00103-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO POLO MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **4 de Junio de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUIAR SILVA
SECRETARIO